



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 93 2015-ITP/OGA

Callao, 28 OCT. 2015

VISTO:

El documento externo con Registro N° 377 de fecha 02 de febrero de 2015 remitido por la Sra. Nelly García Peña, el Informe N° 107-2015-ITP/OGA-AT de fecha 19 de octubre de 2015, emitido por el Área de Tesorería de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos, serán devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 30 de abril de 2009; para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, el sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP, y el registro de la devolución en el SIAF -SP, según la naturaleza del ingreso;

Que, mediante documento externo con Registro N° 377, de fecha 02 de febrero de 2015, la Sra. Nelly García Peña, Representante Legal de la Asociación de Pescadores Artesanales Extractores - APAER "JEHOVA ES MI PASTOR" solicitó la devolución de la suma de DOS MIL NOVENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 2,097.00), señalando que la Sra. Kelly García Peña efectuó por error el depósito en la cuenta del Banco de la Nación del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);



Que, mediante Informe N° 107-2015-ITP/OGA-AT de fecha 13 de octubre de 2015, el Área de Tesorería emitió opinión técnica favorable respecto a la devolución a la señora Nelly García Peña, Representante Legal de la Asociación de Pescadores Artesanales Extractores - APAER "JEHOVA ES MI PASTOR", por el monto de DOS MIL NOVENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 2,097.00);

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica,
y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE, y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

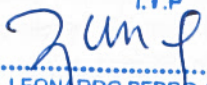
Artículo 1.- RECONOCER, el derecho a la devolución de DOS MIL NOVENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 2,097.00) a favor de la Sra. Kelly García Peña, identificada con DNI N° 44377482; depositados indebidamente en la cuenta del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) del Banco de la Nación N° 00-000-281662.

Artículo 2.- AUTORIZAR, la devolución del monto de de DOS MIL NOVENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 2,097.00), a favor de Sra. Kelly García Peña, identificada con DNI N° 44377482.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.


Ing. LEONARDO PEDRO ACUÑA ULLOA
Jefe de la Oficina General de Administración